

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

#### Ministro de Gobierno y Justicia

Oscar Agustín Perassi

#### Ministro de Hacienda y Finanzas

C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

#### Ministro de Desarrollo Económico y Producción

C.P.N. Juan Carlos Abud

#### Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

#### Ministro de Salud

Dr. Mario Fiad

#### Ministro de Desarrollo Humano

Lic. Ada Cesilia Galfré

#### Ministro de Educación

Dra. Elva Celia Isolda Calsina

#### Ministro de Trabajo y Empleo

Jorge Isaac Cabana Fusz

#### Ministro de Cultura y Turismo

Ing. Carlos Alberto Oehler

#### Ministro de Ambiente

María Inés Zigarán

#### Ministro de Seguridad

Dr. Ekel Meyer

#### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el  
original correspondiente



## Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo

---

Miguel Ángel Pacanis  
- Director Provincial -

Año XCIX

**BO N° 53**

*09 de Mayo de 2016*

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

---



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5914.-**

**MODIFICATORIA DE LEY N° 5791-CÓDIGO FISCAL Y LEY N° 5901-IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**ARTÍCULO 1°.-**Incorpórase como Inciso 8, en el Artículo 248 del Código Fiscal, Ley N° 5791, el siguiente texto:

“8. Comercialización de bienes muebles registrables nuevos (0Km.) realizadas por concesionarias. Se presume, sin admitir prueba en contrario que la base imponible no es inferior al quince por ciento (15%) del valor de su venta. El precio de compra a considerar por las concesionarias no incluye aquellos gastos de flete, seguros y/u otros conceptos que la fábrica y/o concedente le adicione al valor de la unidad.”

**ARTÍCULO 2°.-**Sustitúyase el Artículo 264 del Código Fiscal, Ley N° 5791, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 264.-**COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES USADOS.** En el caso de comercialización de bienes muebles registrables usados, recibidos como parte de pago de unidades nuevas o usadas, la base imponible será la diferencia entre su precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción. Se presume, sin admitir prueba en contrario que dicha base en ningún caso resultará inferior al diez por ciento (10 %) del precio de la venta.”

**ARTÍCULO 3°.-**Sustitúyase el punto 4) Operaciones sobre automotores en el Artículo 3 del ANEXO II de la Ley Impositiva N° 5901, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**“4) OPERACIONES SOBRE AUTOMOTORES**

a) Por los contratos de compra venta, permuta y transferencia de automotores, acoplados. Motovehículos, camiones o maquinarias, el dos por ciento (2%). Impuesto Mínimo: \$150.-

b) Por la compra venta, inscripción, radicación o transferencia de dominio de automotores, motovehículos, camiones o maquinarias, nuevos (OKm), adquirido fuera de la Provincia, el tres por ciento (3%).”

**ARTÍCULO 4°.-**Incorpórase como Inciso y) del Artículo 12 ANEXO III de la Ley Impositiva N° 5901, el siguiente texto:

“y) Comercialización de bienes muebles registrables usados, recibidos como parte de pago de unidades nuevas o usadas, el seis por ciento (6%).”

**ARTÍCULO 5°.-**Incorpórase como Inciso z) del Artículo 12 ANEXO III de la Ley Impositiva N° 5901, el siguiente texto:

“z) Comercialización de automotores nuevos (OKm) realizada por concesionarias, el diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre el precio de venta y compra.”

**ARTÍCULO 6°.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Abril de 2016.-

Dr. Javier De Bedia  
Secretario Parlamentario

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-106/2016.-**

**CORRESP. A LEY N° 5914.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2016.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gobernación para su conocimientos. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 507-G/2016.-**

**EXPTE. N° 400-2903/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Designase, a partir del 1° de febrero de 2016, Directora Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias; a la **Dra. SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER, D.N.I. N° 23.735.668.-**

**ARTÍCULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la **Dra. SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER**, Licencia sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A-2, Escalafón Profesional-Ley N° 4413- de la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS, a partir del 1° de febrero de 2016 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 710-S/2016.-**

**EXPTE. N° 714-751-14.-**

**Y Agdo. 714-1463/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente correspondiente a la U de O.: R2-02-02- Hospital “Pablo Soria”, conforme se indica a continuación:

**SUPRIMASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 (c-4)	3
Agrupamiento Técnico Escalafón General	
Total	3

**CREASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	3
Agrupamiento Técnico Escalafón General	
Total	3

**ARTÍCULO 2°.-**Designase a las Sras. VERÓNICA SOLEDAD PEÑALVA SALVATIERRA, CUIL 27-32366416-7, AZUCENA MARIA DEL VALLE CRUZ, CUIL 27-26232835-5 y AYELEN DEL ROSARIO BEJARANO, CUIL 27-33739254-2, en los cargos categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O: R2-02-02 Hospital “Pablo Soria”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por las Sras. VERÓNICA SOLEDAD PEÑALVA SALVATIERRA, CUIL 27-32366416-7, AZUCENA MARIA DEL VALLE CRUZ, CUIL 27-26232835-5 y AYELEN DEL ROSARIO BEJARANO, CUIL 27-33739254-2, a los contratos de locación de servicios que detentan en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 818-S/2016.-**

**EXPTE. N° 721-400/14,**

**agdo. 721-401/14, 721-402/14 y 721-403/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2.016, Ley N° 5877,...

**ARTÍCULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. DORA EVE QUINTERO, CUIL 27-17220193-3, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U de O. R2-02-09 Hospital “Dr. Guillermo C. Paterson de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-**Designase a la Sra. MARCIA ROSANA ISABEL GUALAMPA, CUIL 23-31497045-4, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U de O. R2-02-09 Hospital “Dr. Guillermo C. Paterson” de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-**Designase a la Sra. JUANA SELVA CEBALLOS, CUIL 23-18298314-4, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U de O. R2-02-09 Hospital “Dr.

Guillermo C. Paterson” de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-  
**ARTÍCULO 5°.-**Designase a la Sra. ELISA CECILIA FLORES, CUIL 27-36836645-0, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U de O. R2-02-09 Hospital “Dr. Guillermo C. Paterson” de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 990-G/2016.-**  
**EXPTE. N° 300-137/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Designase, con retroactividad al 01 de Febrero de 2016, en el cargo de Coordinador de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado de la Provincia: al Dr. LUIS SEBASTIAN ALBESA, D.N.I. N° 33.681.010.-

C.P.N. GERARDO RÚBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 9068-E/2015.-**  
**EXPTE. N° 1056-9538/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Modificase la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “F” Ministerio de Educación- Unidad de Organización: 4 Secretaría de Gestión Educativa, Finalidad: 5-Cultura y Educación-Función: 5 Cultura y Educación-Sin Discriminar como se detalla a continuación: CREASE: Escalafón: EO PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-LEY 4413 **CARGO: 1 CATEGORIA: A-1 CUPO N° 166057.-**  
**ARTÍCULO 2°.-**Designase en el cargo Categoría A-1, Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413- de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “F” Ministerio de Educación, Unidad de Organización 4 Secretaría de Gestión Educativa, la Arq. WEIBEL, DORA MARTINA CUIL N° 27-17771526-9, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Secretaría de Infraestructura Educativa.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS**  
**RESOLUCIÓN N° 116- J-2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2016.**

**VISTO:**  
 El resultado del avocamiento efectuado sobre EXPEDIENTES de Minas y Manifestaciones de descubrimientos, denunciados en ACTA del día 8 de enero del cte. año, suscripta por quien tuviera a su cargo el Juzgado Administrativo de Minas Dra. Cristina Lucas de Durruty, hasta el día 31-12-15 como existentes; y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, se advierten Expedientes en trámites no denunciados y el registro de Expedientes por peticiones de Canteras, no adjuntados a la misma, surgiendo además expedientes por tal categoría no informatizados.  
 Que, se advierte que en fecha 15/11/15 se dispusiera el archivo de Expedientes sin ordenarse la PERTINENTE LIBERACIÓN DE ZONAS UBICADAS EN EL CATASTRO MINERO, recepcionados el 05/01/16 por Escribanía de Minas.  
 Que, se advierte que el CATASTRO MINERO estaría conformado por áreas cuyo estado legal no resulta conforme a derecho.-  
 Que, se anularon registros y declararon francos terrenos ocupados sin efectivizarse la Publicación de Ley prevista en el art. 29 del Código de Procedimientos Mineros.  
 Que, se tramitaron expedientes con foliaturas no correlativas y/o con enmiendas no justificadas y/o autorizadas por la Autoridad Minera.  
 Que los días 29 de febrero y 1 de marzo del cte. año personal dependiente denuncia perdida de información existente en computadoras a su cargo siendo una de ellas la que alberga el CATASTRO MINERO.

Que el referido hecho diera lugar a SUSPENDER la COMPETENCIA DE ESCRIBANÍA DE MINAS y REGISTRO GRAFICO en lo atinente a registro de pedimentos a partir del día 2 de marzo del cte. año y a solicitar al Área de Tecnología e Informática del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el posible recupero de la documental perdida .  
 Que en fecha 22 del cte. mes y año se obtuviera el resultado del recupero parcial de la información perdida, sujeta a compulsas con el soporte papel de los Expedientes.

Que, a los fines de garantizar los derechos, obligaciones y procedimientos referidos a la adquisición, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales regulados por el Código de Minería Decreto N° 456/97, Leyes y Decretos complementarios y Ley N° 5.186 Código de Procedimientos Mineros.

En uso de las atribuciones conferidas en el art. 9 inc. a) del C.P.M.,  
**LA SRA. JUEZ ADMINISTRATIVO DE MINAS,**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** SUSPENDER el procedimiento de TODOS los EXPEDIENTES en proceso de ejecución por el plazo de VEINTE (20) Días Hábiles a partir del día seis de mayo de dos mil dieciséis (06/05/2016).

**ARTÍCULO 2°.-** PUBLICAR en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) veces en CINCO (5) días, llamado a los peticionarios que se consideren con derecho, a certificar participación en asuntos mineros con acreditación de dicha calidad, dentro de treinta (30) días hábiles a contarse desde la última publicación y vencido el plazo del artículo anterior - Oficiese.

**ARTÍCULO 3°.-** SUSPENDER por NOVENTA (90) DIAS HÁBILES, susceptibles de prórroga por igual período la REGISTRACIÓN DE SOLICITUDES MINERAS de cualquier clase. Oficiese al Boletín Oficial y un diario Local a los fines de su publicación por un (1) día.

**ARTÍCULO 4°.-** DISPONER un período de revisión de cumplimiento de la normativa vigente, para todos los derechos mineros que no estuvieren en etapa de exploración y/o explotación, por el plazo de NOVENTA (90) DÍAS hábiles.

**ARTÍCULO 5°.-** Los plazos establecidos en la presente Resolución podrán ser prorrogados por igual término, si las circunstancias de su cumplimiento lo ameritan.-

**ARTÍCULO 6°.-** Por secretaría tómesese razón, agréguese copia por Escribanía de Mina en el Libro de Protocolo pertinente, y póngase copia en estrado del Juzgado.

Dra. Hebe del Carmen Meyer  
 Jueza de Minas

06/09/11 MAY. S/C.-

**LICITACIONES**

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA**

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la **Licitación Pública N° 85/16**, autorizado mediante Resolución A.G. N° 3097/15.

**Objeto:** contratar la provisión de treinta y seis (36) Equipos Servidores y su correspondiente servicio de soporte y mantenimiento por el término de treinta y seis (36) meses con destino a diversos Tribunales y Dependencias del Poder Judicial de la Nación.

**Valor del Pliego:** PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$3.723,25).

**AVISO:** La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio Web. www.pjn.gov.ar

**Lugar, fecha y hora de la Apertura:** Dirección General de Administración Financiera-Departamento de Compras- Sarmiento 877, 1er Subsuelo (Sala de Apertura) Cap. Fed. el día 24 de junio de 2016 a las 10:00 hs.

**22/25/27/29 ABR. 02/04/06/09 MAY. LIQ. N° 117616 \$800,00.-**

**PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP). Préstamo: BIRF 7597/ AR



“Adquisición de Indumentaria y Equipos de Protección” Licitación Pública Nacional N° PROSAP II 1943 LPN B BM JJP 7597 030 B 02/15.-

1. Este Llamado a Licitación se formula como resultado del Anuncio General de Adquisiciones publicado en la edición N° 484 del Development Business, publicación on line del 28/05/2009 y edición impresa Issue N° 753 del 30/06/2009.

2. La Republica Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto Fortalecimiento para el Servicio Provincial de Manejo del Fuego (SPMF) de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), Préstamo BIRF 7597/AR y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional N° PROSAP II 1943 LPN B BM JJP 7597 030 B 02/15, para la “Adquisición de Indumentaria y Equipos de Protección”.

3. El Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy a requerimiento del “Subproyecto Fortalecimiento del Servicio Provincial del Manejo del Fuego en la Provincia de Jujuy” invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Indumentaria y Equipos de Protección”, por la totalidad de los lotes, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad X Unidades
1	1	Camisas/Chaquetas	Ciento cincuenta (150)
	2	Pantalones	Ciento cincuenta (150)
2	1	Borceguíes	Ciento cincuenta (150)
3	1	Casco	Ciento cincuenta (150)
	2	Antiparras	Ciento cincuenta (150)
	3	Guantes	Ciento cincuenta (150)
4	1	Perneras de Protección Anti corte.	Diez (10)

Los oferentes podrán cotizar uno, algunos o todos los lotes, pudiendo ofrecer descuentos para el caso de ser adjudicatarios de más de un lote.- Para mayores detalles de la composición del lote ver las Especificaciones técnicas obrantes en el apartado E- Especificaciones Técnicas, del documento de pliego. Para todos aquellos oferentes que coticen bienes que no sean de fabricación nacional y/o contengan insumos importados, el plazo de entrega se computara a partir de aprobación de la declaración presentada en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) conforme lo dispone la Resolución General 3823 (AFIP) que fuera publicada en el Boletín Oficial el 22/12/2015. En una instancia anterior, y habiendo perfeccionado la Nota de Pedido, Orden de Compra, Convenio de Compra ó documento similar utilizado para concertar sus operaciones de compras en el exterior, el proveedor deberá iniciar dentro de las 72 hs. el trámite de presentación de la declaración SIMI, presentando ante el organismo contratante copia de la mencionada gestión ante la AFIP.

4. Los Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en el horario de 08:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Ministerio de Ambiente, Unidad Ejecutora del Proyecto Fortalecimiento del Servicio Provincial del Manejo del Fuego en la Provincia de Jujuy en la dirección que se indica al pie (1) y en [www.prosap.gov.ar](http://www.prosap.gov.ar) ó [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar).

5. El plazo límite para realizar consultas es de 10 (diez) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas. Las mismas podrán hacerse personalmente, por vía telefónica o a través del e-mail: [uepbbrigadajujuy@gmail.com](mailto:uepbbrigadajujuy@gmail.com)

6. Los requisitos de calificación incluyen: (a) Experiencia El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Documentación que demuestre que la firma posee 3 (tres) años de experiencia en la comercialización o fabricación de los productos ofrecidos. Para lo cual deberán presentar facturas, órdenes de compra, contratos o toda documentación que acredite haber realizado ventas similares a la que comprende esta convocatoria, en al menos, uno de los años establecidos.

7. Los licitantes interesados podrán obtener, un juego completo de los Documentos de Licitación en Proyecto Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), Subproyecto Fortalecimiento del Servicio Provincial del Manejo del Fuego en la Provincia de Jujuy Área de Adquisiciones Dirección: Ruta Provincial N° 1 KM 5 y 1/2 esquina calle Inspector Petinato B° Los Arenales - Ciudad: San Salvador de Jujuy, Código postal: 4600 - País: República Argentina, Teléfono: 0388-154488418, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del 31 de Mayo de 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 11:00 horas del

31 de Mayo del 2016 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un “Manifiesto de Garantía de la Oferta” (Suscripción y Aceptación del Formulario Indicado como Anexo 4).

10. La dirección para la presentación de ofertas, hasta el día anterior a la Apertura, es: Proyecto Fortalecimiento para el Servicio Provincial de Manejo del Fuego de la Provincia de Jujuy, Área de Adquisiciones Dirección: Ruta Provincial N° 1 KM 5 y medio esquina calle Inspector Petinato B° Los Arenales - Ciudad: San Salvador de Jujuy, Código postal: 4600- País: República Argentina, Teléfono: 0388-154488418, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

11. La dirección para la presentación de ofertas el Día de Apertura y del Acto de Apertura de Licitación es: Proyecto Fortalecimiento para el Servicio Provincial de Manejo del Fuego de la Provincia de Jujuy, Área de Adquisiciones Dirección: Av. Párroco Marshke N° 1270 B° San Pedrito - Ciudad: San Salvador de Jujuy, Código Postal: 4600- País: República Argentina, Teléfono: 0388-425850.

06/09/11/13/16/18 MAY. LIQ. N° 117734 \$600,00.-



**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y SIETE (37).-CESION DE DERECHOS Y ACCIONES CANDELIA S.R.L. A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**; por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Dr. **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Nadia Fabiola PAREDES**, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número Treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y uno, nacida el 19 de Abril de Mil novecientos ochenta y cinco, casada, con domicilio real y fiscal en calle Otero N° 381, Barrio Centro de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a Nadia Fabiola PAREDES, con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN**: Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. N° 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-, en adelante **EL CESIONARIO**; y Nadia Fabiola PAREDES en su carácter de Socia Gerente de la razón social que gira bajo la denominación de **CANDELIA S.R.L.**, con domicilio social en calle Sarmiento N° 210 del Barrio Centro de ésta Ciudad, con facultades suficientes que surgen del Contrato Constitutivo de fecha 18 de septiembre de 2009, inscripto al Folio 213 Libro III de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo Asiento 76 Folio 662/667 al Legajo XIV del Tomo III de Escrituras Mercantiles ambas de fecha 09 de diciembre de 2009; titular del establecimiento gastronómico **NEGUS PLAZA CAFÉ BAR**, C.U.I.T 30-71111593-1, Ingresos Brutos A-1-41935, cuyo objeto comercial es el expendio de comidas y bebidas en establecimiento, emplazado en calle Sarmiento N° 210, Barrio Centro de ésta Ciudad, en adelante **EL CEDENTE**, en los términos de los arts.1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto

de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** “**EL CEDENTE**”, cede y transfiere al “**EL CESIONARIO**”, los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegítimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado “Paseo de la Bandera”; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en la cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia agrego al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad:** La Cesión de Derechos y Acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado, en el Convenio que forma parte integrante de ésta Escritura y se agrega al Legajo de Comprobantes. “**EL CEDENTE**” no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva “**EL CESIONARIO**” en ejercicio de los derechos y acciones cedidas. **TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones:** La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder. **CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el boletín oficial por tres veces durante cinco días y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efectos de su oposición. **QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder. Leída que fue firman los Comparecientes como acostumbran hacerlo ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Compraventa. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a Nadia Fabiola PAREDES, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional-Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANIA DE GOBIERNO- JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento once del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe. **PARA el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO**, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

04/06/09 MAY/ S/C

**ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39).**-CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DAVID ALEJANDRO RIVERA-EL TREBOL HOSTEL Y BAR A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN:** por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **David Alejandro RIVERA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veinticinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos catorce, nacido el Veintiocho de Julio de Mil novecientos setenta y siete, casado en primeras nupcias con Luciana Inés Zerda, con domicilio real en calle San Martín Nº 1193, 2º Piso, Departamento A, del Barrio Centro de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a David Alejandro RIVERA, con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en

su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Órgánica del Poder Ejecutivo-en adelante EL CESIONARIO; y David Alejandro RIVERA en su carácter de Titular-Propietario del comercio que gira bajo la denominación de **EL TREBOL HOSTEL & BAR**, C.U.I.T 27-25884914-1, Habilitación Provisoria Dirección de Control Comercial e Industrial Municipalidad de San Salvador de Jujuy Nº 007418/2015; con domicilio social en calle Canónigo Gorriti Nº 291 del Barrio Centro de ésta Ciudad; cuyo objeto comercial es el Servicio de Alojamiento en Hoteles, Hosterías y Residenciales Similares, excepto por hora y Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en establecimiento con mesas y/o mostrador, en adelante EL CEDENTE, en los términos de los arts. 1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** “**EL CEDENTE**”, cede y transfiere al “**EL CESIONARIO**”, los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegítimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado “Paseo de la Bandera”; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en la cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia se agrego al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad:** La cesión de derechos y acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado en el Convenio y es parte integrante del mismo. “**EL CEDENTE**” no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva “**EL CESIONARIO**” en ejercicio de los derechos y acciones cedidas. **TERCERA: Irrevocabilidad- Obligaciones:** La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder. **CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el boletín oficial por tres veces durante cinco días y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efectos de su oposición. **QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder. Leída que fue firman los Comparecientes como acostumbran hacerlo ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Igual Clase. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a David Alejandro RIVERA, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional-Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANIA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento quince del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe. **PARA el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO**, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

04/06/09 MAY S/C

**ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y OCHO (38).**-CESION DE DERECHOS Y ACCIONES FANNY MOGRO- LOGROS-CAFÉ A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN:** por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del



Documento Nacional de Identidad número Veintitún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Fanny MOGRO**, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta, nacida el Dos de Julio de Mil novecientos cuarenta y tres, viuda de sus únicas nupcias con Lino Ramón Vaca Flores Patiño, con domicilio real en calle Ricardo Rojas Nº 171, del Barrio 12 de Octubre de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a Fanny MOGRO, con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1- G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco- Orgánica del Poder Ejecutivo, en adelante EL CESIONARIO; y Fanny MOGRO en su carácter de Titular-Propietaria del comercio que gira bajo la denominación de **LOGROS CAFÉ**, C.U.I.T. 27-05869280-3, Inscripción en Ingresos Brutos A-1-26603, Habilitación Provisoria Dirección de Control Comercial e Industrial Municipalidad de San Salvador de Jujuy 000742/2016; con domicilio social en calle Independencia Nº 450 del Barrio Centro de ésta Ciudad, cuyo objeto comercial es la venta al por Menor de productos alimenticios, en adelante **EL CEDENTE**, en los términos de los arts. 1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES** que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** “EL CEDENTE”, cede y transfiere al “EL CESIONARIO”, los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegítimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado “Paseo de la Bandera”; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia agrego al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad:** La cesión de derechos y acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado en el convenio y es parte integrante de los mismo. “EL CEDENTE” no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva “EL CESIONARIO” en ejercicio de los derechos y acciones cedidas.- **TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones:** La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.- **CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el boletín oficial por tres veces durante cinco días y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efectos de su oposición.- **QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.- Leída que fue firman para constancia los comparecientes, en la forma que acostumbran hacerlo ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Igual Clase. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a Fanny MOGRO, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional- Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANIA DE GOBIERNO- JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento trece del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.- PARA el

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO**, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

04/06/09 MAY S/C

**ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y UNO (41).-CESION DE DERECHOS Y ACCIONES TAVERNA LA PLAZA S.R.L. A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN:** por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintitún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Diego Agustín INSAUSTI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintitres millones quinientos ochenta y un mil novecientos setenta y cinco, nacido el Veinticinco de Marzo de Mil novecientos setenta y cuatro, soltero, con domicilio real en calle Belgrano Nº 864, Barrio Centro de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, Diego Agustín INSAUSTI a con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco- Orgánica del Poder Ejecutivo-, en adelante EL CESIONARIO; y Diego Agustín INSAUSTI en su carácter de Socio Gerente de la razón social que gira bajo la denominación de **TAVERNA LA PLAZA S.R.L.**, CUIT 30-7128500-2, Ingresos Brutos A-1-49450, cuyo objeto comercial es el Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimiento con Servicio de Mesa y/o Mostrador, con domicilio social en calle Sarmiento Nº 268 del Barrio Centro de ésta Ciudad. El señor Diego Agustín Insausti concurre con facultades suficientes a mérito del Contrato Social de fecha 5 de diciembre de 2012, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 32, Acta 32 del Libro V de S.R.L., y Asiento 11, Folio 83/89 del Legajo XVIII-Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 22 de Marzo de 2013, en adelante EL CEDENTE, en los términos de los arts. 1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** “EL CEDENTE”, cede y transfiere al “EL CESIONARIO”, los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegítimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado “Paseo de la Bandera”; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia agrego al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad:** La Cesión de Derechos y Acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado, en el Convenio que forma parte integrante de los mismo.- “EL CEDENTE” no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva “EL CESIONARIO” en ejercicio de los derechos y acciones cedidas. **TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones:**

La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.-**CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el boletín oficial por tres veces durante cinco días y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efectos de su oposición.- **QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.-Leída que fue firmen los comparecientes como acostumbran hacerlo ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Igual Clase. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a Diego Agustín INSAUSTI, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional- Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANÍA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento diecinueve del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-**PARA el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO**, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

04/06/09 MAY S/C

**ESCRITURA NÚMERO CUARENTA (40).-CESION DE DERECHOS Y ACCIONES ELENA DANIELA ORTIZ-BARROJO'S-CAFÉ RESTÓ A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL.** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN:** por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintitín millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Elena Daniela ORTIZ**, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número Veinticinco millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos diecisiete, nacida el Cuatro de Abril de Mil novecientos setenta y seis, soltera, hija de Juan Antonio Ortiz y María Elena Cruz, con domicilio real en calle Santa Fe Nº 1994 del Barrio Cuyaya de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a Elena Daniela ORTIZ con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G-de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G-de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-en adelante EL CESIONARIO; y Elena Daniela ORTIZ en su carácter de Titular- Propietaria del comercio que gira bajo la denominación de **"BARROJO'S-CAFÉ RESTO"**, C.U.I.T. 27-25165817-5, Inscripción de Ingresos Brutos A-1-52093, Habilitación Provisoria Dirección de Control Comercial e Industrial Municipalidad de San Salvador de Jujuy Nº 006898/2015; con domicilio social en calle Canónigo Gorriti Nº 306 del Barrio Centro de ésta Ciudad; cuyo objeto comercial es el Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimiento con Mesa y/o en Mostrador, en adelante EL CEDENTE, en los términos de los arts. 1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se

regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** "EL CEDENTE", cede y transfiere al "EL CESIONARIO", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegítimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusulas PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia se agrega al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad:** La Cesión de derechos y acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado en el convenio y es parte integrante de los mismo.-"EL CEDENTE" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "EL CESIONARIO" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas.-**TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones:** La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.-**CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el boletín oficial por tres veces durante cinco días y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efectos de su oposición.- **QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.-Leída que fue firmen para constancia los comparecientes, en la forma que acostumbran hacerlo ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Igual Clase. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a Elena Daniela ORTIZ, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional- Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANÍA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento diecisiete del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-**PARA el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO**, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

04/06/09 MAY S/C

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, siendo horas diez, se reúnen en el domicilio sito en la calle Coronel Puch Nº 465 5º B de esta Ciudad, todos los socios de la sociedad denominada **G.H. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, señores Claudia Lobo Borobia de Caliarí, DNI 17.402.357, Carlos Adolfo Caliarí DNI 17.402.079. Luego de un intercambio de opiniones los socios en forma unánime deciden lo siguiente: I) Considerando que la firma debió mudar su domicilio en cuanto no se logró renovar el contrato de locación sobre el inmueble que antes ocupaba. II) Se decide por unanimidad la modificación del artículo Iro del contrato social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "La sociedad se denominará "GH S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Coronel Puch Nº 465 5º B de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencia, locales de venta y depósitos en cualquier parte del país o del exterior".- III) Instruir al apoderado de la firma, Dr. Juan Zenarruza, a inscribir la presente acta en el Juzgado de Comercio, facultándolo para ello a realizar todos los trámites necesarios. Se cierra el acto con la firma de ambos socios.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2016.-

GRACIELA BEATRIZ REINALDI

FIRMA HABILITADA-REGISTRO PÚBLICO

9 MAY. LIQ. Nº 117741 \$160.00.-

#### REMATES

**JOSE LUIS ARTAZA**

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. Nº 17

Judicial: Con Base: de \$112.433, de un inmueble ubicado en Barrio Castañeda, calle Iguazú Nº 1159, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-260017/11**, Caratulado: "Division de Condominio: Vilca Rene Aldo c/ Castaño Patricia Susana", Comunica por tres (3) veces en cinco (5) días,



que el M.P.J. Jose Luis Artaza, M.P. Nº 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y Con Base de Pesos Ciento Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Tres (\$112.433) importe de la valuación fiscal, de un inmueble en condominio: de Castaño Patricia Susana, D.N.I. Nº 22.820.288, casada le corresponde 2/6 Avas partes, y el Sr. Vilca Rene Aldo, D.N.I. Nº 11.045.598 casado, le corresponde 4/6 avas partes, lo que totalizan 6/6 avas partes, lo que totalizan el 100% de la propiedad, ubicado en Barrio Castañeda en calle Iguazú Nº 1159 o entre los números 1157 y 1169 de la misma calle, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 13, Manzana L-d, Parcela 14, Padrón A-10811, Dominio en Matricula A-48027, Tiene una Superficie de 168,0473 m2, según ficha parcelaria y los límites y medidas podrán ser consultados y agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte., El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: Asiento 1: Embargo Preventivo: Sobre la parte indivisa. Por Oficio de fecha 09/09/11, Cámara C. Y C. Sala I-Vocalia 2-Jujuy- Expte Nº B-260109/11 Carat.: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Rene Aldo Vilca c/ Patricia Susana Castaño. Registrada: 16/11/11.- Asiento 2.- Embargo Preventivo: Sobre la parte indivisa. Por Oficio de fecha 25/06/15 Juzg. de 1º Inst. C. y C. Stria Nº-Jujuy-Expte. nº C-046512/15, Carat.: Cautelar de Aseguramiento de Bienes –Embargo En Expte. Nº B-275425/12...Vilca Rene Aldo c/ Patricia Susana Castaño, Registrada 10/07/2.015. No registra otro tipo de restricciones dominales según informe que consta en Expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta del inmueble, de referencia se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes de las 6/6 Avas partes indivisas o (100% el total) de la propiedad. El Día 13 del mes de Mayo de 2.016, a horas 17:45, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta según Art. 500 del C.P.C. más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20 hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2.016.- Dra. M. Emilia del Grosso Prosecretaria.-

**9/11/13 MAY. LIQ. Nº 117155 \$180,00.-**

**ITALO SALVADOR CUVA**

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. Nº 71

Remate Judicial de Vehículo Sin Base.- Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en los autos del Expte. Nº C-030.427/14 caratulado: "Ejecución Prendaria: Markas S.A. c/ Martínez, Isabel Ana", comunica por tres veces en diez días que el Martillero Italo S. Cuva, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base "Un Automotor Marca Ford, Modelo Ecosport 2.0L XSL 4X2, Tipo Rural 5 Puertas, Dominio HKZ-713, Marca Motor: Ford, Nº Motor: CJA98964024, Marca Chasis: Ford, Nº Chasis: 9BFZE12F498964024". Gravámenes: Prenda: Acreedor Prendario: Markas S.A. El bien se remata en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado una hora antes de la subasta. Las deudas de patentamiento, infracciones, impuestos y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Asimismo, se informa que el acreedor prendario está autorizado a compensar crédito, hasta la concurrencia de su crédito. La subasta se realizará el día 13 de mayo de 2016 a hs. 18:15 en el domicilio del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dr. Aráoz esq. Coronel Dávila del Bº Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. Para mayores informes llamar al tel. cel. Nº 156859688. Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. S. S. de Jujuy, 27 de abril de 2016. Maria Laura López Pfister. Secretaria Habilitada.

**9/11/13 MAY. LIQ. Nº 117743 \$180,00.-**

**JOSE MADDALLENO**

Martillero Judicial –M.P. Nº 50

Judicial sin base: Fotocopiadora "Ricoh" Oficio 550 y Exhibidor.- El día 13 del mes de Mayo del año 2016, a horas 17:00, en calle Ejecito del Norte Nº 796 esquina Río de la plata- Bº Marino Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Silvia Elena Yecora- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el Expte. Nº C-

**002274/13**, caratulado: "Cobro de Alquileres o Arriendos: Gonzalez de los Ríos, Ernesto c/Cruz, Domingo M.", procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin base de los bienes individualizados como: Una Fotocopiadora Marca "Ricoh" Oficio 550, Serie Nº A-049110303 y un Exhibidor de Golosinas de madera aglomerada enchapada c/ estantes de chapa, frente de vidrio, en el estado en que se encuentran, los que podrán ser observados una hora antes de la subasta.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2016.- Dra. Beatriz Borja-Secretaria.-

**9/11/13 MAY. LIQ. Nº 117708 \$180,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 2, Secretaria Nº 4, en el Expte. B-288238/13, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Ciarez Eusebio se procede a notificar por este medio al Sr. Ciarez Eusebio el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de febrero del 2.013".- 1.- Por presentada a la Dra. Almazan Analía, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A. acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Ciarez Eusebio, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta Y Cinco (\$3.855) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Un Mil Novecientos Veinticinco C/50/100 Cts (\$1.925,50), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismo a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargado registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionese al Sr. Juez de Paz con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2015.-

**04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117663 \$270,00.-**

Dra. Marisa Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 05, de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. Nº B-224698/11 caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Colque Néstor Fabián, hace saber al Sr. Colque Néstor Fabián la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 07 de Abril del 2.015. I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. Sociedad Anónima en contra del Sr. Néstor Fabián Colque hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Setecientos Doce con Ocho Centavos (\$712,08) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de Pesos Seiscientos Sesenta (\$660.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 11, Fº 83/83 Nº 43, 25/04/08) y lo dispuesto por el Art. 1.627 del Código Civil, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra del Sr. Néstor Fabián Colque mandándose notificarla presente Resolución mediante la Publicación de Edictos



y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, íntimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo Dra. Marisa Rondon- Juez - Ante Mi: Proc Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 09 de Diciembre de 2015.-

**04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117664 \$270,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, en el ref. **EXPT. Nº B-254226/11**, caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Ibáñez Daniel Oscar, ordena se notifique al Sr. Ibáñez Daniel Oscar D.N.I. 27.520.914, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2011.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Saidman Ros Francisco, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A. conforme lo acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado Ibáñez Daniel Oscar, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta C/63/100 Ctvos (\$2.240,63) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Un Mil Ciento Veinte C/31/100 Ctvos (\$1.120,31), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, íntimase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten ( Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez Habilitado.- Ante mi Dra. Beatriz Borja-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 489 del C.P.C)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 9 de Diciembre de 2015.-

**04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117665 \$270,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a Jorge Di Lella, que en el **Expte Nº B-224526/11** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Di Lella, Jorge", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2015.- Autos y Vistos... y Considerando: ..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Carsa S.A en contra de Jorge Di Lella hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 89 centavos (\$1.883,89), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (08/10/09) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros en la suma de Pesos Mil seiscientos (\$1.600.00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses a tasa activa conforme L.A. Nº 54 Nº 235- S.T.J. in re: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" conforme lo considerado y con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).-VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński Secretaria Habilitada- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre 2015.-

**06/09/11 MAY. LIQ. Nº 117667 \$270,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a Sajama Carlos Alfredo, DNI Nº 23.319.357, que en el **Expte Nº B-264709/11** caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A.-Red Megatone c/ Carlos Alfredo Sajama", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2015.- Atento constancias de autos (fs. 9 vta, 14/15, 18, 21 vta., 27 y 38/40) y lo solicitado a fs. 43, notifíquese por edictos a la parte demandada Oscar Dante Mamani, DNI Nº 29.629.773 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., íntimase al accionado a depositar la suma de Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 41/100 Ctvos (\$1.356,41) en concepto de Capital, con más la de Pesos Cuatrocientos Seis con 92/100 Ctvos. (\$406,92) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si la tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrasele traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar - Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- A tal fin publíquese edictos de un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez-Ante mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński- Secretaria Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.-

**06/09/11 MAY. LIQ. Nº 117668 \$270,00.-**

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el **Expte. Nº D-003519/13** Caratulado: Banco Macro S.A. c/ Fernando Javier Baldoma", proceda a notificar al Sr. Fernando Javier Baldoma D.N.I. Nº 20.798.870 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 17 de Junio de 2014.- Téngase por presentado el Dr. Juan Sebastián Jeneffes, con patrocinio del Dr. Martín Ramón Jeneffes en nombre y representación de Banco Macro S.A., a merito de copia de poder para juicio que juramentada adjunta, por constituido domicilio legal, por parte.- De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Fernando Javier Baldoma en el domicilio denunciado, por la suma de pesos veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro con 18/100 (\$23.244,18) en concepto de capital, con mas la suma de pesos diez mil (\$10.000) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio... y cítesele de remate para que en dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.)...- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Juan Sebastián Jeneffes Quevedo, ordénese la notificación por Edictos al demandado señor Baldoma Fernando Javier, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez Ante mi-Dra. Lilian Inés Conde.-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 C.P.C.) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-

**06/09/11 MAY. LIQ. Nº 117729 \$270,00.-**

Dr. Victor Eduardo Farfan, Vocal Habilitado de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. Nº B-140.538/05** caratulado: Prescripción Adquisitiva de Dominio: Farfan de Cruz, Teodora c/ Espindola, Maria Luisa - Espindola, Marta- Aucapiña, Mirta - Aucapiña, Cristina y quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir", ubicado en Calle Alberro Nº 363 del Barrio Alberdi de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 117, Parcela 20, Matrícula A-15968, Padrón A-12481 con Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el Nº 05306 de fecha 07 de Septiembre del 2005, y mide: doce metros de frente, doce



de contrafrente y treinta y siete metros con veinticinco centímetros en ambos costados. Limita al N. E. con Lote 20, hoy parcela 22, al N.O. con calle hoy J. de Alberro, al S.E. con Lote 8 hoy parcela 8, al S.O. con Lote 18 hoy parcela 20. Se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2013. Atento lo manifestado por la parte actora a fs. 271, lo expresado a fs. 274, informe actuarial que antecede y constancias de autos, ténganse a los citados Sres. Helio Moron, Juan Carlos Paniagua, Cecilio Velázquez, Rubén Asrian Zarate, Margot de Las Nieves Villagran de Zarate y María Ruiz de López por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. De la demanda ordinaria por Prescripción Adquisitiva interpuesta y su ampliación a fs. 84/vta., córrase traslado a María Luisa Espindola, con domicilio en Rivadavia 590 de la Ciudad de La Quiaca- Departamento de Yavi de esta provincia, Marta Espindola, Mirta Aucapiña, Cristina Aucapiña, las tres últimas nombradas en el domicilio de Alberro 363 del B° Alberdi de esta ciudad y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, con mas cuatro días en razón de la distancia para la Sra. María Luisa Espindola, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil – Conf. Modificación Ley 5486). Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín oficial y un diario local. Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Además deberán exhibirse los edictos en el local de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil - modif. Ley 5486). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Hágase saber al promotor de autos que deberá dar cumplimiento con el cartel indicativo conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C. P. Civil (mod. Ley 5486). Conforme lo dispuesto precedentemente, procédase por Secretaria a corregir la carátula y en el sistema informático. Notifíquese por cedula y ofícese al Señor Juez de Paz de La Quiaca para la notificación de la Sra. María Luisa Espindola. Fdo. Dr. Victor Eduardo Farfan - Vocal Habilitado - Ante mi: María Teresa Barrios-Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces dentro de un periodo de cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2013.-

**06/09/11 MAY. LIQ. N° 117731 \$270,00.-**

La Dra. Elsa Rosa Bianco, Jueza habilitada de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 6 en el **Expte. N° B-277.564/12**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Centro Vecinal 1° de Marzo Social, Cultural y Deportivo c/ Cormenzana, Pablo y Cormenzana Balbino", ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 23 de febrero del año 2016. I- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Mariela Argañaraz a fs. 161 y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los herederos de quien en vida fueran Balbino Manuel Cormenzana y Pablo Cormenzana. En consecuencia, désignese como representante de los mismos a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes-Dra. María Julia Garay. II-Sin perjuicio de la designación dispuesta precedentemente, actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes para la notificación del decaimiento ordenado en el párrafo precedente a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. III-El pedido de apertura a prueba y fijación de audiencia de vista de causa solicitado por la actora téngase presente para su oportunidad. IV-Notifíquese por Cédula y a los herederos de quien en vida fueran Balbino Manuel Cormenzana y Pablo Cormenzana mediante edictos, los que se publicaran por tres veces en quince días en el boletín oficial y un diario local.- Fdo: Elsa Rosa Bianco (por habilitación)-Vocal-Por Ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli- Firma Habilitada".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en quince días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2016.-

**25 ABR. 02/09 MAY. LIQ. N° 117643 \$270,00.-**

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-005327/14**, caratulado: "Divorcio Vincular Consensio: Lamas, Juana Paulina c/Tolaba, Liberato", se ha dictado la siguiente providencia: "Pedro de Jujuy, 12 de febrero de 2016.-I.- Proveyendo presentación de fs.73 y constancia de notificación de demanda (fs.53 a 72), téngase por decaído el derecho dejado de usar por el demandado, Sr. Liberato Tolaba. II.- Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en proveído de fs. 30, teniéndose por contestada la demanda. III. En virtud por lo dispuesto por los artículos 2, 5 y 14 del Código Procesal Civil, confiárase participación en representación de la ausente María Cristina Gabriela Palacios (DNI N° 38.408.921), al Defensor de Pobres y Ausentes de este Centro Judicial

que por turno corresponda. IV.- Notifíquese al Sr. Liberato Tolaba (DNI N° 8.200.309) mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, conforme lo establece el artículo 162 del CPC.- V.-Notifíquese mediante cedula de ley a la Dra. María Josefina Álvarez y al Defensor de Pobres y Ausentes de este Centro Judicial que por turno corresponda.-.Fdo. Dr. Norberto Costamagna - Vocal Trib. Flia.- Ante mi Dra. Fabricia Melano Singh – Secretaria.- (Copia fs. 74)- San Pedro de Jujuy, 12 de febrero de 2016.-

**09/11/13 MAY. LIQ. N° 117736 \$270,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la causa: REF. **EXPTE. N° C-042838/15** caratulado: Ejecutivo: Creditia S.A. c/ Quiquiza Eliana Esther.- Notificar por este medio, a la Sra. Quiquiza Eliana Esther D.N.I. 33.937.224, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2.015.- 1.- Téngase por presentada la Dra. Almazan Amalia, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de Creditia S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada Quiquiza Eliana Esther, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciocho con Cuarenta y Dos ctvos (\$4.418,42) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Doscientos Nueve con Veintiuno ctvos. (\$2.209,21) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora- Juez -, Ante Mi. Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 489 del C.P.C).- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2015.-

**09/11/13 MAY. LIQ. N° 117669 \$270,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-000248/13**, caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Angel Delfín Alvarez", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Angel Delfín Alvarez DNI. N° 17.220.488, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Un Mil Cincuenta y Tres con Sesenta y Nueve Centavos (\$1.053,69), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Trescientos Dieciséis con Siete Centavos (\$316,07) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez- Ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de local por tres veces en cinco días- San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2015.-Ante Mi Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-

**09/11/13 MAY. LIQ. N° 117670 \$270,00.-**

Por la presente se hace saber que en el **Expte. Nº A-52985/12** caratulado Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Martín Jesús Palacio”, de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8 Secretaria Nº 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.- Autos y Vistos...; Resulta...y Considerando...; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Martín Jesús Palacio D.N.I Nº 7.284.896, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Ocho Mil Doscientos Sesenta con Diecinueve Centavos (\$8.260,19). Dicho monto devengara desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago”.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. Nº 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez - Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta- Pro Secretaria Técnico Judicial.- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 12 de Noviembre de 2015.- I.- Atento a lo manifestado por la Dra. Silvana L. Di Pasquo a fs. 102, ordénase a notificar nuevamente por edictos la sentencia recaída en autos de fs. 96.- II.- Póngase en conocimiento a la letrada que se encuentran diligencias a su disposición en Secretaria.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa - Juez- ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de local por tres veces en cinco días- San Pedro de Jujuy, 12 de Noviembre de 2015.-Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-

**09/11/13 MAY. LIQ. Nº 117671 \$270,00.-**

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil Y Comercial de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-182.442/07**, Caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles, Cruz, Carlos Roberto C/Estado Provincial”, se ha dictado el Proveído que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2016: Proveyendo al escrito de fs. 216: Lo allí solicitado, no ha lugar atento lo que se dispone a continuación. Atento el informe del Actuario que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir, designándose oportunamente la Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Notifíquese por cédula y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Firme, cúmplase con lo dispuesto ut supra. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez.- Ante Mí: Dr. Néstor A. De Diego - Secretario”.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril de 2.016.-

**09/11/13 MAY. LIQ. Nº 117745 \$270,00.-**

Poder Judicial de la Nación, **EXPT. Nº FSA 20149/2014**.- Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo - Juez de Ira. Instancia, en el expediente caratulado: “Banco de la Nación Argentina contra Sossa, Enzo Pablo - Ejecuciones Varias”, que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano Nº 1252 - en el que se ha dispuesto notificar la siguiente resolución que dice así: San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2.016.- Autos y Vistos...Resuelvo: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de Sossa, Enzo Pablo hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de diecisiete mil quinientos noventa y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$17.594,52) en concepto de capital, y con la de pesos dos mil seiscientos treinta y nueve (\$2.639) en concepto de acrecidas. 2º) Regular de manera conjunta, los honorarios profesionales del Dr. Ernesto Federico Hansen y de la Dra. Carmen Beatriz Nasif en la suma de pesos mil doscientos noventa y cuatro (\$1.294) conforme a las pautas establecidas por los Arts. 6º, 7º, 8º, 9º y 40 de la ley 21.839.- 3º) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 31 vta. En consecuencia, notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley.- 4º) Regístrese y notifíquese conforme art. 145, 146 y 147.- Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo - Juez Federal de Jujuy.- “San Salvador de Jujuy, 04 de abril de 2016.- visto el recurso de aclaratoria interpuesto por el apoderado de la parte actora respecto de la sentencia de trance y remate de fecha 09 de marzo de 2016.- aclárese que el punto 1º de la misma debe leerse de la siguiente forma: “Mandar a llevar adelante la presente ejecución en contra de Sossa, Enzo Pablo, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos diecisiete mil quinientos noventa y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$17.594,52) en concepto de capital, con más sus intereses legales y costas”.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo -Juez Federal.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2016.-

**9/11 MAY. LIQ. Nº 117742 \$180,00.-**

**EDICTOS CITACIÓN**

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, **Ref. C-038617/15** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Brito Alejandro Emmanuel, **cita y emplaza** al demandado Brito Alejandro Emmanuel, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Siete Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 94/100 Ctvts. (\$7.234,94) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete (\$1.447) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez- Ante Mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2.015.-

**06/09/11 MAY. LIQ. Nº 117666 \$270,00.-**

El Dr. Gustavo Araya, Titula de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 6, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-86132-14**, caratulado: “Juan Fabio del Valle psa. de estafa-Ciudad”, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al prevenido Juan Fabio del Valle D.N.I. Nº 37.729.156, con último domicilio en Avenida Corrientes Nº 2500 de esta ciudad del decreto que se transcribe a continuación: “San Salvador de Jujuy, Mayo 02 de 2016.- Atento las constancias de autos y el informe policial de fs. 42, **cítese** por edictos al inculpado Juan Fabio del Valle de acuerdo a lo dispuesto por el art. 203 del C.P.P. para que comparezca a estar a derecho, dentro de las 72 horas posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia.-cúmplase.- Fdo. Dr. Gustavo Araya-Fiscal-Ante mí: Dr. Bruno Carchidi-Secretario”.- Publíquese por tres veces en cinco días.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 6, Mayo 02 de 2016.-

**06/09/11 MAY. S/C.-**

Dr. Gustavo Alfonso Araya, Agente Fiscal Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en la **Causa Nº P-133153/2016**, caratulado: “Espinoza, Cristian Eduardo p.s.a. de Abuso Sexual con acceso carnal en Ciudad”, Sumario Policial Nº 3944-E-16, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al llamado Cristian Eduardo Espinoza que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 27 de Abril del 2016.- **Cítese** por Edicto al inculpado Cristian Eduardo Espinoza, (a) Largo, Pata Larga o Britos, de 23 años de edad, albañil y pintor, con domicilio en calle Gerónimo Carrillo Nº 37, del Barrio Huaico de esta ciudad capital, D.N.I. Nº 30.726.004, hijo de Adela Yurquina y de Victor Espinoza, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal Nº 2 sito en calle Urquiza Nº 462 Planta Baja - Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo.: Dr. Gustavo Alfonso Araya: Agente Fiscal Nº 2, por habilitación.-Ante mí: Dr. Roberto Marcelo Mendivil-Prosecretario”.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos, 27 de Abril del 2016.- sin cargo.-

**06/09/11 MAY. S/C.-**

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **Expte. Nº P-86.903/14**: “Cesar Leopoldo Benencia p.s.a. Abuso Sexual Simple - Ciudad.”, **cita, llama y emplaza**, a Cesar Leopoldo Benencia, D.N.I. 27.220.498, argentino, de 37 años de edad, además datos filiatorios se desconocen, cuya última residencia, estaba dada en calle la Fe Nº 370 del Barrio Chijra, de esta ciudad capital, provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de Abuso Sexual Simple art. 119 primer párrafo del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 5 de la Provincia de Jujuy, sito en Av. Urquiza 462 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada (artículo 203 del C.P.P.).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Sin cargo.- Fiscalía Penal Nº 5, 28 de Abril de 2016.-



9/11/13 MAY. S/C.-

El Dr. Carlos Enrique Farfan, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3, de la Provincia de Jujuy, en la Causa Nº **P-4690/12**, rearticulado: "Alejo, Jose Sergio; Lamas, Roberto; Mamani, Victor; Castillo, Dominga; Méndez, América Lidia y Zerda, Tomas p.s.a. de Peculado- El Aguilar", esta Fiscalía cita, llama y emplaza al inculpado Roberto Lamas, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco dias contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).- Fdo. Carlos Enrique Farfan, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3, Luis Lazarte, Secretario Habilitado.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco dias, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía Penal Nº 3; 02 de Mayo de 2.016.-

9/11/13 MAY. S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta dias, a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA TERESA NEME**.- Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2016.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117706 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 - Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **SRA. HABAN VILMA NOEMÍ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2016.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117705 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON MACHACA ROBUSTIANO D.N.I. 7.275.485**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Esc. Nadia Torfe - Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2016.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117704 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DOÑA HELIDA EMA ROSA BERRA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2016.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117709 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **CRUZ BARBITO, ANASTACIA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Abril de 2016.-

04/06/09 MAY. LIQ. Nº 117712 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON ARMANDO EULOGIO PATIÑO TARIFA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2016.-

06/09/11 MAY. LIQ. Nº 117722 \$90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº C-053542/15, "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ HERRERA MÓNICA PATRICIA", cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **ALEMÁN FRANCISCO, DNI Nº 8.198.549**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco dias, edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Marcela Ficooseco.- San Salvador de Jujuy, 28 de abril del 2.016.-

09/11/13 MAY. LIQ. Nº 117733 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **SR. VICENTE TOLEBA CHAUQUE**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril del 2.016.-

09 MAY. LIQ. Nº 117717 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON GUILLERMO CUEVAS, D.N.I. Nº 7.266.427**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco dias (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Dra. Luisa Carmen Burzmiński- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2016.-

09 MAY. LIQ. Nº 117718 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-062760/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato FLORES, ADELMA NERY", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **ADELMA NERY FLORES, DNI Nº 3.322.494**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un en Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 22 de abril del 2.016.-

09 MAY. LIQ. Nº 117719 \$90,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 - Secretaría Nº 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-059184/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato MÉNDEZ CATALINA", cita y emplaza por el término de treinta dias a herederos y acreedores de **CATALINA MÉNDEZ, DNI Nº 13.825.349**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Prosecretaria: Dra. Amelia Del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril del 2.016.-

09 MAY. LIQ. Nº 117720 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **MARCELINA FELINA SEGURA L.C. Nº 9.640.332**.- Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco dias y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta dias.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 4 de Marzo de 2016.-

09 MAY. LIQ. Nº 117737 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **SEVERO ANTONIO ROSAS, DNI Nº 3.672.197**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, diciembre 18 de 2015.-

09 MAY. LIQ. Nº 117739 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-007898/13, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TARIFA ESTEBAN", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **ESTEBAN TARIFA, DNI Nº 7.273.363**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2016.-

09 MAY. LIQ. Nº 117740 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº C-059509/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, AURORA DIONISIA", cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **DOÑA AURORA DIONISIA CRUZ, DNI Nº 2.625.644**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria Nº 12: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 29 de marzo de 2016.-

09 MAY. LIQ. Nº 117744 \$90,00.-